"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N°0040-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 08 de Enero del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1231-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 14.08.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 18.08.2017, al **Sr. José Leoncio Acha Reto identificado con DNI N° 03594950,** quien a la fecha no presenta descargo, referente a la notificación de Carga N° 2490-2017/MPS de fecha 20.04.2017; **"POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN Y NATURALEZA INCLUYENDO DESMONTE, MALEZAS O DESPOJOS DE JARDINES EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, ÁREAS DE USO PÚBLICO (VÍA PÚBLICA, PLAZAS, PARQUES, PUENTES, ENTRE OTROS", E-106 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 15% de la UIT,** lugar de la infracción Ubicada en Calle Santa Elena Cuadra 02 (Detrás de Seguro ESSALUD) - Sullana, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributaria", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndase concluido el plaza de cinco (05) días hábiles otargado al administrado para los alegatos, confarme a lo dispuesta en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse las medios prabatarios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimienta administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 274-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 20.04.2017; por la que se constata que el administrado ***Sr. José Leoncio Acha Reto, identificado con DNI N° 03594950,*** *viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT* ***"POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.***

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1231-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 14.08.2017, la misma que Da Inicia al Procedimiento Administrativo Sancionadar; confarme lo prevista por el artícula 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 18.08.2017, Debiendo señalar que el administrada no ha presenta descargo.

Que, sienda así es necesaria dispaner la conveniente; y estanda a lo infarmada par la Sub Gerencia de Cantral Municipal; y de acuerda a las facultades canferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemas señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria a de instrucción de canfarmidad al Artícula 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el pracesa administrativo sancianador instaurado en contra del **Sr. José Leoncio Acha Reto identificado con DNI N° 03594950, a quien se encontró botando un saco de desperdicios que emanaban fuertes olores,** referente a la natificación de Carga N° 2341-2017/MPS de fecha 14.08.2017, la misma que establece una sanción can **código E-106 'POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN Y NATURALEZA INCLUYENDO DESMONTE, MALEZAS O DESPOJOS DE JARDINES EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, ÁREAS DE USO PÚBLICO (VÍA PÚBLICA, PLAZAS, PARQUES, PUENTES, ENTRE OTROS", equivalente al 15% UIT**; sin perjuicia del derecho del administrada a prapaner la que canvenga a sus intereses, can pasibilidad de presentar alegacianes, proponer prácticas de pruebas, can los informes respectivos y facultativas carrespandientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Santa Elena N° 302 A.H Sánchez Cerro - Sullana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
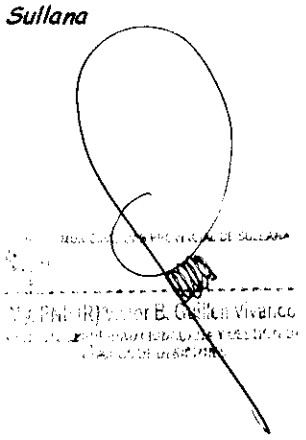
Cc
Archivo
Interesado
SGI
VBGV/jpot.